



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 15 de marzo de 2017

En San José, a las diez horas con cuarenta minutos del quince de marzo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
17-003173-0007-CO	2017 – 004005.	CONSULTA JUDICIAL.	Se evacúa la consulta en el sentido que, de acuerdo a los precedentes de esta Sala, el artículo 29, inciso 2), de la Ley Orgánica del Poder Judicial no es inconstitucional. La Magistrada Hernández López pone nota.	Artículo 29 inciso 2) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
15-005493-0007-CO	2017 - 004006.	RECURSO AMPARO DE	Para celebrar vista en este caso, se señalan las nueve horas del seis de abril del año en curso. Por mayoría se deniega la prueba testimonial ofrecida. La Magistrada Hernández López salva el voto y admite dicha prueba. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, ponen nota.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003233-0007-CO	2017 - 004007.	RECURSO AMPARO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su calidad de Director General, y Efrén Díaz Soto, en su calidad de Jefe de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Urología de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:44



			dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
--	--	--	--	--

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:44